

el juicio ejecutivo seguido por Don José María Bermúdez, contra Don José Monge Esquivel, se mandó pedir los autos.

2.—En el juicio entre los Señores Petronila García y Juan de la Rosa Sánchez, se señaló para la vista las doce del día veintiuno del corriente.

3.—Se admitió la súplica en el juicio entre los Señores Eustaquio Bolaños, Lorenzo Montes de Oca, Rosario Argüello y Bruna Ruiz.

4.—Se introdujo á la oficina el juicio entre los Señores Schwan Madera & C^a y Don Francisco Castro.

5.—En la tercera entablada por Don Nicolas Peña, en el juicio establecido por los Señores Marcial & C^a contra los herederos de Don Antonio Valle-Riestra, se mandó pedir al Señor Juez a quo el juicio ejecutivo á que dicha tercera se refiere.

6.—En el escrito presentado por el Licenciado Don Andres Venégas, ofreciendo purgar una desercion en la tercera establecida por Don Francisco Quesada, en la ejecucion entre el Banco Nacional y Don Santiago Millet, se mandó hacer la tasacion de costas correspondientes.

7.—El ocurso del Señor Concepcion Rodriguez, contra el Registrador General, por denegacion de una inscripcion, se mandó pasar á éste para que informe.

8.—Se introdujo á la oficina el juicio entre los Señores Pedro Manau y José Castro.

9.—Se admitió la súplica en la causa entre Gabriel Villalobos y Francisco Alfaro, procesados por hurto.

10.—Se proveyó autos en la causa contra Felipe Requene, por heridas graves.

11.—La instruccion para averiguar la muerte de Cecilio Delgado, se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal.

12.—Igual proveido recayó en la instruccion para averiguar el delito de envenenamiento á Don Luis Vasco.

13.—El juicio entre los Señores Ramona, Josefa, Benedicta, Federico y Eduardo Villalobos, Agustin Carbajal, Feliciano Fonseca y Leandra Lucia Villalobos, se abrió á pruebas por seis dias sobre la excepcion de pago alegada.

San José, diciembre 14 de 1880.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—Se declaró sin lugar una desercion acusada á Don Luis Jerónimo Bonilla, en la mortual de Don Nicolas Bonilla.

2.—Se mandaron correr los traslados de ley en la causa contra José Jerónimo Zamora, por heridas.

2.—Se proveyó autos en un escrito del apoderado del Señor Mariano Chaverri, suplicando de la resolucioñ dictada en el juicio sobre nulidad de venta, seguido contra Don Clemente Cordero.

4.—En el recurso de queja del Señor Francisco Vargas, contra el Señor Juez 2º Civil de esta Provincia, se previene que éste presente informe documentado dentro de tercero dia.

5.—En la ejecucion seguida por Don J. Mercedes Rojas, contra Don Timoteo Solano, se proveyó autos, declarando rebelde al primero.

6.—Se mandó introducir á la oficina la causa contra José Godines y Juana Mora, por tentativa de homicidio.

7.—En el embargo provisional entablado por Don Constant Audrain, contra Don Alejandro Villenave, se señaló para la vista, el dia veintiuno del corriente.

8.—En la apelacion de hecho de los

herederos Rodriguez en juicio de cuentas con el Señor Marcelino Cordero, se declaró bien denegado el recurso, y se condena á los apclantes en las costas del mismo.

9.—En un escrito del apoderado del Señor José María Blanco y Rodríguez, acusando desercion definitiva al Señor Juan Salas, y primera desercion al Señor Pedro Elizondo, se decretó de conformidad.

San José, 14 de diciembre de 1880.

El Secretario,

N. GALLEGOS.

Juzgado de Hacienda Nacional.

En la instruccion contra el Señor Salvador Moya, mayor de veintiseis años, casado, agricultor y vecino del Paraiso, jurisdiccion de la Provincia de Cartago, por el delito de depósito de útiles de destilacion, resulta:

Que el resguardo del Gobierno, asociado de testigos y peritos, aprehendió en terreno del Señor Moya, en el punto llamado Urasca de la Provincia de Cartago, un alambique y media botella de aguardiente clandestino.—El infrascrito juez, en atencion á no resultar méritos en estas diligencias, para juzgar como autor del delito de depósito de útiles de destilacion al Señor Salvador Moya, y teniendo en consideracion lo manifestado por los testigos y peritos de la aprehension, así como las circunstancias de hallarse el alambique en terreno inculco, é inhabitado sin camino que conduzca á la casa morada del indiciado, ni ningun otro vestigio que hiciera presumirlo delincuente ó cómplice; por auto dictado á las dos de la tarde, del dia diez y siete de noviembre último, sobreyó en el curso del proceso.—Elevados los autos en consulta al Tribunal Superior de Hacienda fué aprobado el sobreyamiento á las tres de la tarde del dia veinticinco del mes citado.—Devuelta la causa á ésta oficina quedó ejecutoriada la providencia.

San José, diciembre 6 de 1880.

JORGE C. MILANÉS.

REMATES.

A las doce del miércoles quince del presente mes, se rematará en el mejor postor, en la puerta de este juzgado, una casa pared de adobes, madera cuadrada, de diez varas y media de largo, por cinco de ancho, en su solar correspondiente, de veintidos varas de frente por cincuenta de fondo, situada en esta Villa, Distrito segundo del mismo Canton segundo de esta Provincia, valorada en doscientos pesos, lindante: Norte, calle en medio, con casa y solar de José Manuel Moya; Sur, id. de Antonia Aguilar; Este, calle en medio, con los herederos de la finada Josefa Alvarado; y por el Oeste, id. de Antonio María Solano; pertenece á los herederos de la finada Juana Chaves, y se vende á pedimento de ellos, por no prestar cómoda division.—Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 2º de la Villa del Paraiso, diciembre diez de mil ochocientos ochenta.

AGUSTIN MEZA.

Maurilio Rojas.—Rosa Guzman.

2.—r.

Á las doce del miércoles quince del presente mes, se han de rematar por este Juzgado, en el mejor postor y en la puerta principal de la casa de oficinas públicas de esta Ciudad, los bienes siguientes: Un terreno como de cuatro manzanas, quebrado, irregular, de potrero, situado en el punto llamado Turales, Distrito de San Rafael, tercero del Canton primero de esta Provincia, linda: Norte, propiedad de Pedro Sánchez; Sur, id. de Salvador Chaves; Este, id. de Juan Campos, José María Sánchez y Raimundo Barquero; y Oeste, id. de Soledad Chaverri y Ezequiel González.—Valorado en cuatrocientos pesos.—Una parte proporcional á la cantidad de cincuenta y ocho pesos sesenta y ocho centavos, en otro terreno como de un tercio de manzana, plano, cuadrado, de potrero y agricultura, situado en el mismo Distrito y Canton que el anterior.—Linderos: Norte, calle pública de por medio, propiedad de Espíritu Santo Sánchez; Sur, id.

de José María Salazar; Este, id. de Santiago González; y Oeste, id. de Joaquin Sánchez.—Valorado en ciento diez y nueve pesos.—Ambas fincas están inscritas en el Registro de la Propiedad.—Una carreta en mal estado, en cinco pesos.—Un poco de teja en dos pesos.—Estos bienes pertenecen á la mortual del Señor Cecilio Contreras y Moya, y se venden á solicitud de partes, previas las formalidades de ley, para el pago de costas, quinto y deudas del causante.—Quien quisiere hacer postura, que se presente, admitiéndosele la que haga, siendo arreglada.

Juzgado arbitro testamentario. Heredia, á las dos de la tarde del dia siete de diciembre de mil ochocientos ochenta.

PEDRO C. CONTRERAS.

J. Leandro Zamora.—Joaquin Sáenz E.

A las doce del miércoles quince del mes en curso, se han de rematar en el mejor postor, y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, dos inmuebles que así se describen. Primero: Una casa de habitacion, como de catorce varas de largo y ocho de ancho, con su correspondiente cocina, comedor y despensa. Segunda: casa de habitacion, como de diez varas de frente, por seis de fondo, compuesta de sala, aposento y cocina, y con sus correspondientes puertas y ventanas. Ambas son de pared de adobes, maderas labradas y cubiertas de teja; ubicadas en un terreno como de un cuarto de manzana, de superficie plana, parte de él cultivado de café frutal y parte dedicado al servicio de la casa, situado en la primera manzana Sur-Oeste de la plaza principal de la Villa de Santo Domingo, segundo Distrito del primer Canton de esta Provincia de Heredia, ántes, hoy segun la última division territorial, está comprendido en el centro de esta Villa, primer Distrito del Canton tercero de la citada Provincia. Linderos: Norte, calle pública de por medio, con casa y solar del Señor Bernardino Fonseca; Sur, con solar de los herederos del finado Carmen Leiton; Este, calle pública de por medio, con casa y solar de Petronila Gonzalez; y Oeste, con solar de la Señora Esmeralda Monge. Valorado el todo en mil noventa pesos, é inscrito el fundo y primera casa, en el partido Oriental, en el tomo quincuagésimo sexto, al folio cincuenta y nueve, bajo el número cuatro mil cuarenta y uno, asiento número dos; y la casa descrita últimamente, en el mismo partido, en el tomo cincuenta y seis, al folio sesenta, bajo el número cuatro mil cuarenta y uno, asiento número tres.—La casa expresada en segundo lugar, está ubicada al Sur de la primera, y en un lote del mismo terreno, como de diez varas de frente, como por treinta de fondo. Pertenece á la mortual de Mauricia Ramirez y Alvarez; y se vende á pedimento de partes y por convenio de las mismas, por no admitir cómoda division.—Quien quiera comprarlas, preséntese, admitiéndosele la postura que hiciere, siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio de la Provincia de Heredia. A las once de la mañana del dia cuatro de diciembre de mil ochocientos ochenta.

M. M. DÁILA.

P. R. Benavides.—Manuel Zamora.

A las doce del dia quince del corriente mes, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: Un terreno de tres manzanas dos mil doscientas veintiocho varas cuadradas, situado en el barrio del "Dulce Nombre" de la Villa de la Union, Distrito primero, Canton tercero de esta Provincia, lindante: al Norte, con finca de Nicolas Rojas, rio de Tiribí de por medio; al Sur, calle de por medio, con idem de Francisco Nájera; al Este, con idem de José Guevara y Rafael Conejo, calle en medio; y al Oeste, con idem de Víctor Soto, Ramon Andrade, Cipriano Fonseca, María Ramirez, Jesus Alvarado y Adriano Masís. Esta finca perteneció á la mortual de Santiago Calderon: en ella se adjudicó á la hijuela de costas y deudas, cuatrocientos diez y nueve pesos cuarenta y medio centavos, y al heredero Atanasio Calderon y Echavarría, el resto de cuatrocientos once pesos veintinueve y medio centavos, segun las hijuelas inscritas, y se vende á pedimento de partes, con anuencia expresa del coadjudicatario Atanasio Calderon y Echavarría, para el pago de

deudas y costas. Quien quisiere hacer postura, comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago. Diciembre 4 de 1880.

F. AGUILAR.

Lauro Calvo.—Francisco Pacheco.

A las doce del dia veinte del mes en curso, se rematará en la puerta de este Juzgado y al mejor postor, la finca siguiente: un terreno de potrero, situado en el barrio de San Vicente, Distrito 7º, Canton 1º de esta Provincia, lindante: al Norte, rio Virilla, en medio, potrero de Julian Castro; Sur, propiedad de Ramon Marin y Badilla y herederos de Calixto Herrera; Este, potrero de José María Argüedas; y Oeste, calle en medio, cafetal y potrero de Sebastian Marin: constante de cuatro manzanas, poco más ó ménos, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo octogésimo quinto, folio veintiocho, finca número seis mil ochocientos treinta y uno, Oriental, valorado en quinientos pesos. Pertenece al Señor Ramon Marin y Badilla, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda á los Señores Manuel Carazo y Hº. Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado 2º Civil. San José, diciembre 13 de 1880.

CRISANTO SAENZ.

Luis Arroyo.—Alberto Brénes.

1v.

EDICTOS.

FRANCISCO AGUILAR BARQUERO,— Juez Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago.

Hago saber á Don Carlos Abrahams: que en el juicio ejecutivo seguido por Don Federico Fernández, se ha dictado, á solicitud por escrito, la sentencia que dice literalmente:—"Juzgado de 1ª Instancia Civil y de Comercio.—Cartago, á las once de la mañana del dia diez y nueve de noviembre de mil ochocientos ochenta.—En el juicio civil ejecutivo seguido por Don Federico Fernández y Oreamuno, mayor de edad, casado, agricultor y vecino propietario de la Ciudad de San José, contra Don Carlos Abrahams, mayor de edad, casado, comerciante, súbdito ingles y residente en la Ciudad de Limon, por la suma de setecientos cincuenta pesos, producto de anualidades vencidas del arriendo de una casa en la Ciudad de Limon, sita en la manzana número veintisiete, bajo el número dos, del plano de aquella poblacion, lindante el solar que es objeto del contrato: al Norte, con el número cuatro de su manzana; al Sur, calle en medio, con la plaza del Ferro-carri; al Este, con el solar número uno de su misma manzana, perteneciente á Don Manuel Leiva; y al Oeste, calle en medio, con el solar número uno de la manzana veintiocho, perteneciente á Don Francisco Villafranca.—Corridos los trámites de ley y considerando: que el ejecutado Don Carlos Abrahams no se ha apersonado en el juicio, siguiéndose éste en su rebeldía: que no ha opuesto ni probado excepcion alguna legítima; y que en consecuencia debe seguirse el juicio haciendo trance y remate de lo embargado.—Por tanto, de acuerdo con los artículos 281-287-433 y 434 del Código de Procedimientos, administrando justicia á nombre de la República de Costa Rica, definitivamente juzgando, fallo: que debe irse por la ejecucion adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados, y de su producto hacer cumplido pago de la cantidad de setecientos cincuenta pesos á su acreedor Don Federico Fernández, con costas, daños é intereses, afianzándose previamente por el ejecutado las resultas del juicio.—Hágase saber.—F. Aguilar B.—La sentencia anterior, pronunció, firmó y publicó el Señor Juez Civil en 1ª Instancia de esta Provincia, Don Francisco Aguilar Barquero, ante los testigos que suscribimos, á las once y media de la mañana del diez y nueve de noviembre de mil ochocientos ochenta.—Francisco María Peña.—Jesus Meneses."

ES CONFORME.

Dado en Cartago, á las doce del dia siete de diciembre de mil ochocientos ochenta.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago.

F. AGUILAR B.

Franco Mª Peña.—Lauro Calvo.

REGIMEN MUNICIPAL.

INVITACION.

Señalados los últimos días del presente mes para la corrida de toros de las próximas fiestas cívicas de esta Capital, que deben tener lugar en la plaza de la Estación, se invita á los artesanos y empresarios aficionados, á que oportunamente construyan de su propia cuenta, con alfajías, una parte de barrera igual á la longitud del balcon que intenten formar; dándoles gratis el uso del número de varas de terreno que necesiten, con tal que, de la barrera á la balaustrada que construyan, se deje la distancia de una vara.

En tal virtud, se señala el término de seis días para que se presenten en este Despacho á hacer la solicitud correspondiente.

Gobernacion de la Provincia.—San José, diciembre 14 de 1880.

C. ESQUIVEL.

10. v. 1.

ORDEN.

A fin de evitar los frecuentes abusos de las personas que, para su propio uso, tienen derecho á extraer alguna paja de agua de la asequía general que provee los estanques de la Cañería, y especialmente de que no se depositen, dentro del cauce, materias en descomposicion por efecto de las presas que acostumbra poner para el objeto indicado, se previene á todos los concesionarios de dichas pajas de agua, que, dentro del término de quince días sin falta, deben formar de mampostería la presa que les corresponde y colocar la medida de la paja que se les haya concedido, con arreglo á las instrucciones que reciban del Fontanero de la misma Cañería, bajo la pena de cinco pesos de multa y de impedírseles el curso del agua, si no lo verificaren.

Gobernacion de la Provincia de San José.—Diciembre 14 de 1880.

C. ESQUIVEL.

10. v. 1.

REVISTA INTERIOR.

Exámenes.—En la mañana del domingo 12 del corriente, el Señor Gobernador de la Provincia, acompañado de varios amigos y del Señor Jefe Político del Canton de Escasú, se dirigió á esa Villa, con el objeto de presenciar los exámenes que debían rendir el Liceo Central y la Escuela de varones del lugar mencionado, habiendo sido recibido por la Filarmonía, que ejecutó algunas piezas, y por parte del pueblo, con marcadas manifestaciones de satisfaccion.

Después de un almuerzo abundante y bien sazonado con que se obsequiaba al Señor Gobernador y amigos que lo acompañaban, se dió principio al examen de las alumnas del Liceo, presidido por el Señor Gobernador. Excelentes fueron los resultados del acto en las diversas asignaturas sobre que versó el examen; pero lo que más llamó la general atencion, fueron las obras de mano, tanto por su crecido número, cuanto por el gusto y aseo con que estaban ejecutadas.—En elogio del éxito brillante que obtuvo este plantel de enseñanza, cuyos adelantos no desdenaría exhibir un establecimiento de igual naturaleza de la Capital, en las asignaturas de Lectura, Escritura, Geografía, Religion, Moral, Gramática castellana, Aritmética y Labores; lo que pudiéramos decir es que las alumnas comprenden con lucidez lo que han aprendido, y que han aprendido

mucho; todo lo cual constituye la prueba más concluyente de las aptitudes y consagracion asidua al cumplimiento de los deberes del magisterio, de la Señora Directora Doña María de Escalante, y de sus Ayudantes, y de la aplicacion de las alumnas.—Terminado el acto, el Señor Gobernador, en corta pero conceptuosa alocucion felicitó á la Señora Directora y Ayudantes, á las jóvenes alumnas, á los padres de familia, y á la Villa de Escasú, por las conquistas alcanzadas en esa permanente guerra de la luz contra las tinieblas, de la civilizacion contra el oscurantismo.

En la tarde tuvo lugar el examen de la Escuela de varones dirigida por el hábil é inteligente Profesor Don Salomon Escalante.—Por demas nos parece indicar que el resultado estuvo á la altura de la merecida reputacion pedagógica de que goza el Director de este establecimiento. Las asignaturas, ménos la de Labores, fueron las mismas que las del Liceo Central: extension y claros conocimientos en cada una de ellas, tales son los caracteres de la enseñanza que los niños han recibido en el plantel á que pertenecen.

En vista de los notables resultados de este examen, el Señor Gobernador dirigió frases de congratulacion al Director y á los alumnos, recomendando á la vez, á los padres de familia y á la Corporacion Municipal, continuaran prestando su decidida cooperacion á este establecimiento, en que se funda el porvenir intelectual y moral de la Villa; y nosotros agregamos ahora, que bien merece el progresista vecindario de Escasú, poseer á esos activos obreros del progreso, que hoy se encuentran al frente de la enseñanza; porque el pueblo que, como Escasú, puede presentar con orgullo el mejor edificio dedicado á la primera enseñanza con que hoy cuenta la República, construido á expensas del vecindario; porque el pueblo que, como Escasú, ha organizado una escuela de música que mantiene con sus propios recursos, escuela cuyos progresos pudimos apreciar en las diferentes piezas que ejecutó con alguna perfeccion, si se toma en consideracion el corto tiempo que hoy cuenta; porque, pueblo como el de Escasú, que tanto entusiasmo manifiesta por todo aquello que tienda á hacerlo progresar en todo sentido; porque, en fin, pueblo como el de Escasú que reúne tan felices disposiciones, es acreedor á los inmensos bienes que pródigos proporcionan á los pueblos, los inteligentes é infatigables sacerdotes de la enseñanza.

Tengan los pueblos buenos maestros, y tendrán buenos hombres; y que este bien que hoy posee Escasú, lo conserve siempre.

REVISTA EXTERIOR.

Guerra del Pacífico.

(Conclusion.)

—Las pérdidas sostenidas por la República, están induciendo á muchos á trasladar sus haberes á lugar seguro.—El blindado inglés "Shannon", recibió en Ancon el miércoles, ademas de artículos de joyería, seiscientos mil soles de plata, bajo la garantía de que éstos no serán exportados.—Supongo que todos los demas buques neutrales servirán de depósitos de la misma manera.

—El Doctor Solar, Jefe de los Departamentos del Sur, ha sido bien recibido en Arequipa, donde ha establecido su cuartel general.—Dícese que tiene 10,000 hombres bien armados y unas 20 piezas de artillería.—Créese que operará contra las fuerzas que queden en el Sur, después de que salga de allí

el grueso del ejército contra Lima.—Sus movimientos preocupan bastante á los chilenos.—El puerto de Quilca y la poblacion de Camaná, 40 leguas adentro, fueron molestados recientemente por unas partidas merodeadoras, que al mando de Comandante Lynch causaron bastantes perjuicios, pero emprendieron la retirada tan luégo como tuvieron noticia de que el Coronel Solar marchaba sobre ellos.

—La Confederacion del Perú y Bolivia ha sido sancionada por el Congreso boliviano, que ha terminado sus sesiones.

—El embargo de 4,000 rifles y una cantidad de parque que conducian por la República Argentina á Bolivia, ha sido un recio golpe para ésta.

—Inmediatamente que se aproxime todo el ejército chileno, el Doctor Don Pedro José Calderon asumirá la Dictadura, pues el Señor Piérola piensa consagrarse de lleno á la direccion de la Campaña.—El Doctor Calderon, que es Ministro de Relaciones Exteriores, ha dirigido á las potencias extranjeras una circular en que expone que las condiciones que Chile pretendió imponer á los aliados en Arica, eran inaceptables por su índole adversa á los principios fundamentales de las Repúblicas sur-americanas.—Dice que la guerra tendrá ahora que continuar hasta su fin.

—Hé aquí las fuerzas que dicen haber desembarcado: 4º Regimiento 1,200 hombres; 2º 1,200; Coquimbo 1,200; Talca, 1,200; Colchagua, 1,200; Chacabuco, 1,200; Atacama, 1,200; Brigada Naval, 800; Artillería y Caballería, 900.—Total, 10,100 hombres con 30 cañones ligeros.

—La segunda division consiste de 6,000 hombres, se había ya embarcado en parte en Arica, y algunos de los trasportes habían salido de Pisco con el objeto de reunirse.—Los chilenos aseguran que harán de Pisco su base de operaciones. Los siguientes son los buques que llegaron á Pisco el 19 del corriente; acorazado "Blanco Encalado", corbetas "O'Higgins", "Chacabuco" y "Pilcomayo"; trasportes "Itata", "Lima", "Cárlos", "Roberto", "Copiapó", "Lamar", "Santa Lucía", "Angamos" y Huanay; y entre los veleros, las fragatas "Excelsior", inglesa; "Humber", norte-americana; "Elvira Alvarez" chilena, y otros cuatro buques de menor porte.

—El hecho de haber pedido Baquedano 10,000 hombres de refuerzos, como cuerpo de reserva para el Sur, prueba su intencion de traer á Lima hasta el último hombre disponible.

—El ejército peruano aumenta diariamente su filas.—Recientemente han llegado varios batallones de lo interior; uno de ellos, desde Cajamarca, ciudad célebre por haber sido teatro de la muerte de Atahualpa, ha hecho una marcha de 900 millas.

(De "La Estrella de Panamá".)

SECCION CIENTIFICA.

E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Diciembre 13 Termómetro centígrado.			
7a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio
19,25	22,25	19,75	20,42
Viento:			
NE.	NE.	NE.	
Estado de la atmósfera:			
Claro y osc. Claro y Osc. Claro y Osc.			
Barómetro, Término medio 26,1251			

Derecho Internacional.

EL ARBITRAJE INTERNACIONAL EN EL PASADO, EN EL PRESENTE Y EN EL PORVENIR, POR EL SEÑOR DE CARD, OBRA PREMIADA POR LA FACULTAD DE DERECHO DE PARIS.

El interes del Estado no puede por sí solo justificar la guerra.
BLUNTSCHILL
(Traducción del francés).

(Continuacion.)

Rol del imperio de Alemania.—Los emperadores de Alemania, recogiendo las tradiciones del imperio romano, quisieron arreglar á su turno las relaciones entre los Estados y mantener la paz en el mundo. Ellos tambien se atribuían el conocimiento de todas las cuestiones y se vanagloriaban de imponer en todas partes su manera de pensar. Pero ellos debían sucumbir más pronto todavía que los papas; porque no poseían esta fuerza que da la direccion de las conciencias y á cada paso encontraban príncipes poderosos que se negaban á aceptar un juicio cualquiera. "La soberanía laica de los emperadores, dice un autor (1), fué aún ménos reconocida que la soberanía eclesiástica de los papas. Ellos no pudieron impedir siquiera que en Alemania y en Italia los señores, grandes ó pequeños, turbaran la paz interior con sus luchas incesantes."

El sistema del equilibrio europeo.—En consecuencia de la decadencia del Papado y de la ruina del imperio, no hubo en Europa ningun poder capaz de apaciguar las querellas de los pueblos ni de detener la ambicion de los príncipes. Todo hacía temer que nuevamente nacieran luchas sangrientas que trastornaran el mundo y retardaran la civilizacion.

Estos temores condujeron á las naciones á adoptar de comun acuerdo una política nueva que ha persistido hasta nuestros días con alternativas de éxito y de desgracia. Los gobiernos comprendieron que, para conservar su independencia y la integridad de sus territorios, debían ejercer los unos sobre los otros una supervigilancia recíproca y defender por todos los medios el mantenimiento del estado de cosas existentes. Si una nacion manifestaba querer extender su dominio y sacrificar países demasiado débiles para resistirle, los otros Estados intervenían entonces y la obligaban á deponer las armas. "Las naciones, dice Fenelon, están de tal manera ligadas las unas á las otras y á la familia europea, por sus intereses, que los menores progresos particulares pueden alterar este sistema general, del que depende el equilibrio y la seguridad pública."

En esta política, el interes de cada Estado, es la salvaguardia de la paz general.

Esta teoría practicada durante muchos años, fué formalmente consagrada en el tratado de Westfalia (1648). Ella previene muchas injusticias y violencias, oponiéndose á las empresas de los conquistadores. Por no haber sabido apreciar esta fuerza nueva que dirigía la política de todos los gabinetes, Luis XIV, después de haber llegado á la cumbre del poder y de la gloria, vió los últimos años de su reinado entristecidos por desastres irreparables.

Sin embargo, el sistema del equilibrio no prestó á la causa de la paz todos los servicios que prometía en su aurora. Hubo Estados que, en nombre de la seguridad general, quisieron abatir á otras potencias rivales para asegurar á su turno su dominacion sobre la Europa entera. En consecuen-

(1) Bluntschli, *Droit international codifié*, p. 17, Introd.

